



ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DE CONVENIENCIA

FECHA DEL PRESENTE ESTUDIO. JUNIO 22 DE 2026

OBJETO. Suministros de abanicos o ventiladores, tableros para la institucion educativa, donde se van a ubicar 4 en la sede 2 y 5 en la sede 1.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La adquisición de bienes y servicios en establecimientos educativos oficiales se sustenta en normas aplicables para la modalidad de régimen especial: reglamento de veinte salarios mínimos legales vigentes dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001, artículo 2.3.1.6.3.1.7. decreto 1075 de 2015 el cual compila el decreto 4807 de 2011 y criterios específicos del artículo 17 del decreto 4791 de 2008. También se considera marco jurídico lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 y los principios contractuales expuestos en los artículos 23 a 26 de la ley 80 de 1993.

Adelantadas las diligencias correspondientes y dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 23, de la ley 80 de 1993 que establece DE LOS PRINCIPIOS DE LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. "Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán de acuerdo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente se aplicaran en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo" y demás normas concordantes relacionadas con el gasto necesario para para la contratación del asunto en referencia por lo anterior LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSEFA DONADO presenta el presente estudio de conveniencia y oportunidad para la contratación y documentos necesarios, requeridos para el proceso de escogencia del contratista conforme al Manual de Contratación, el Decreto 4791 de 2008 y la Ley 715 de 2001.

CONSIDERACIONES INICIALES

- El monto requerido para atender la necesidad objeto de este estudio no supera 20 SMLMV, por lo que es aplicable la modalidad de régimen especial para establecimientos educativos oficiales, según la cual, las adquisiciones de bienes y servicios que se encuentren en el rango indicado se adelantan con observancia de lo dispuesto en el Reglamento aprobado por el consejo directivo. En consecuencia, el proceso derivado de este análisis se rige por lo determinado en el manual de contratación institucional, subtítulo vinculado a lineamientos del reglamento interno.
- Para la contratación derivada del proceso que inicia con este estudio previo, el consejo directivo institucional, en el manual de contratación del establecimiento educativo, autoriza al rector para adelantar las acciones requeridas tendientes a la contratación mediante la cual se satisface la necesidad descrita, previo cumplimiento de criterios establecidos en el mismo.
- La atención de la necesidad descrita y el proceso contractual procedente se adelantará con observancia de los principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden.

2. DEFINICION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD.

LA INSTITUCION IED JOSEFA DONADO, tiene como propósito garantizar la prestación del servicio educativo y dentro de las necesidades planteadas para el para el desarrollo de su objetivo institucional requiere el **Suministros de abanicos o ventiladores, tableros para la institucion educativa, donde se van a ubicar 4 en la sede 2 y 5 en la sede 1.** necesidad que se encuentra establecida en el marco de inversión de los fondos de servicios para la presente vigencia.

2.1. JUSTIFICACION ESPEFICA. Conforme la Ley 715 de 2001 y Decreto 4791 de 2008 y el manual de contratación de la institución, y teniendo en cuenta que para continuar con la gestión de políticas que brinden condiciones de seguridad, comodidad y estética en la ejecución de actividades



académicas adelantadas por la comunidad educativa al hacer uso de sus instalaciones, Suministros de abanicos o ventiladores, tableros para la institución educativa, donde se van a ubicar 4 en la sede 2 y 5 en la sede 1 y que consultando en los manuales de funciones del personal que labora en la institución no existe personal idóneo para la realización de estos trabajos razón por la cual se realiza el presente proceso para escogencia de un proveedor que cumpla con las condiciones necesarias para realizar los trabajos.

3.. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA CONTRATACION.

Ley 80 de 1993 Artículo 23 que establece DE LOS PRINCIPIOS DE LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES “Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollaran con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa”

La Ley 715 de 2001. Artículo 13. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS: Ninguna otra norma de la Ley 80 de 1993 será aplicable a los actos y contratos de menor cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales que hayan de vincularse a las cuentas de los Fondos.

4.. Suministros de abanicos o ventiladores, tableros para la institucion educativa, donde se van a ubicar 4 en la sede 2 y 5 en la sede 1.

De acuerdo con los precios del mercado, se estima que el valor a contratar es por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$4.248.300)** De acuerdo a Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP anexo, es necesario realizar el gasto para que la institución pueda contar con un apoyo permanente a la gestión institucional.

5. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

ARTICULO	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
VENTILADOR	VENTILADOR ALTEZZA	7	\$ 290.000	\$ 2.030.000
VENTILADOR	VENTILADOR SEMI INDUSTRIAL SAMURAI AIRPRO	2	\$ 480.000	\$ 960.000
TABLERO	TABLERO DE 220 X 140 CUADRICULADO CON ANGULOS	1	\$ 580.000	\$ 580.000
SUBTOTAL				\$ 3.570.000
IVA				\$ 678.300
TOTAL				\$ 4.248.300

6. FORMA DE PAGO.

La INSTITUCION EDUCATIVA JOSEFA DONADO pagará el valor del contrato, una vez se reciba la información contable y presupuestal, liquidación de impuestos y contratación, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, junto con la certificación de garantía de producto junto con la certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales, o la acreditación del cumplimiento de las obligaciones de aportes parafiscales por parte del Contratista.

7. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO

El plazo de ejecución será de (01) Día, contado a partir del día siguiente al de la aceptación de la oferta y su respectivo registro.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los pagos por concepto de este contrato se imputarán al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2026, según certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 03 de junio 22 DE 2026.



Institución Educativa
JOSEFA DONADO
Educamos para el desarrollo
social

Rubro: Rubro Presupuestal



Código	Rubro	Valor
2.1.2.02.02.008.06	Muebles, enseres y equipos de oficina	4.248.300

9. ANALISIS DE RIESGO.

En la ejecución del objeto a contratar solo se podría generar el riesgo del incumplimiento, sin embargo, este riesgo se encuentra debidamente cubierto por cuanto el pago se realizará previa entrega de los servicios y/o suministros, y solo se haría una vez terminado el mismo y recibido a satisfacción por parte de la institución. Esta autorización y justificación es válida para dar cumplimiento a lo preceptuado en el literal h numeral 4, artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 82 del decreto 2474 de 2008, Modificado por el artículo 1 del decreto 4266 de 2010, reglamentario de la misma y se encuentra sujeta a la existencia de la correspondiente Disponibilidad presupuestal expedida por parte del Jefe de presupuesto de la institución, aprobación por parte del rector(a) y revisión de los criterios de legalidad.

10. ORIGEN DE LOS RECURSOS

El origen de los recursos proviene de TRANSFERENCIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL -

11. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITO DE EJECUCION.

El contrato se considera perfeccionado una vez suscrito por las partes y efectuado el registro Presupuestal, para su ejecución se requerirá de la aprobación por parte de la entidad de las garantías establecidas.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las condiciones técnicas exigidas en el numeral 8 del presente estudio previo deberá cumplir con lo siguiente:

1. *Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato.*
2. *Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados*
3. *Proporcionar los equipos e insumos necesarios para el desarrollo del objeto contractual*
4. *Contar con idoneidad, experiencia y conocimientos técnicos para la ejecución del contrato*
5. *Desarrollar las labores tomando las medidas de seguridad industrial necesarias para la ejecución de los mismos incluyendo la señalización y demarcación de las zonas de trabajo y riesgo.*
6. *Cumplir de buena fe el objeto del contrato.*
7. *Atender a todas las recomendaciones que realice el supervisor del contrato en el transcurso de la ejecución del mismo.*
8. *Presentar un informe final al supervisor sobre la ejecución del contrato.*
9. *Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad*
10. *Presentar en el plazo establecido, los documentos y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.*
11. *Presentar las pólizas de amparo del contrato en caso de que se soliciten*
12. *Acreditar el aporte al sistema de seguridad social (Salud y pensión). Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes de seguridad social y parafiscal.*
13. *Presentar factura y certificación bancaria con expedición no mayor a treinta (30) días donde conste su nombre, NIT, y número de cuenta para la realización del respectivo pago, previo visto bueno del supervisor del contrato.*
14. *Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento.*



Institución Educativa
JOSEFA DONADO
Educamos para el desarrollo
social

13. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.

14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Menor precio de acuerdo al Manual de Contratación de la entidad.

15. ANÁLISIS DE EXIGENCIAS DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DIVISIÓN DE LAS MISMAS.

No se exigen de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de contratación directa, de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies y el Artículo 16.12.3 del manual de contratación

16. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato deberá ser llevada a cabo por Rector(a) o en su defecto la persona que asigne el Rector(a) conforme al reglamento expedido en el Manual de Contratación. EL CONTRATISTA estará sujeto a cumplir las especificaciones técnicas para el desarrollo del contrato con el visto bueno del Interventor y/o Supervisor designado por la institución. Cualquier modificación a las especificaciones técnicas estará sujeta al visto bueno de la INSTITUCION EDUCATIVA.

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la institución educativa designara como supervisor a:

LINDA VARGAS

Atentamente,

ROBERTO CARLOS GUTIERREZ ACOSTA
RECTOR